

FECHA: 16/03/2023

EXPEDIENTE Nº: 231/2008

ID TÍTULO: 2500556

EVALUACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS

Denominación del Título	Graduado o Graduada en Ingeniería Informática por la Universidad de Deusto
Universidad solicitante	Universidad de Deusto
Universidad/es participante/s	Universidad de Deusto
Centro/s	• Facultad de Ingeniería
Rama de Conocimiento	Ingeniería y Arquitectura

Unibasq, conforme a lo establecido en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad (en lo sucesivo RD 822/2021), y el “Protocolo de evaluación para la modificación de planes de estudios de las enseñanzas universitarias que conducen a la obtención de títulos oficiales de Grado y Máster Universitario”, aprobado en la reunión de REACU de 17 de enero de 2022, ha procedido a evaluar las modificaciones del plan de estudios del título oficial arriba citado. Dado que estas modificaciones se han tramitado utilizando el aplicativo del Ministerio de Universidades sin estar este adaptado al RD 822/2021, en la Memoria objeto de evaluación se ha incluido información requerida en la regulación anterior, que no se debe incluir con el nuevo marco regulador o que se debe incluir en otra perspectiva. Los comentarios que se incluyen en este informe se deben por tanto contextualizar en ese sentido. La Agencia recomienda que una vez que el aplicativo esté adaptado la Universidad actualice el contenido de la Memoria relacionado con las modificaciones notificadas.

De acuerdo con el artículo 33 del RD 822/2021, los centros universitarios acreditados institucionalmente, junto a la propuesta de modificaciones sustanciales de los planes de estudios verificados, deben presentar un informe motivado realizado por el Sistema Interno de Garantía de la Calidad del centro o de la universidad sobre la adecuación académica y normativa de dichas modificaciones. Asimismo, en el artículo 31 de este mismo Real Decreto se indica que las modificaciones que no supongan un cambio en la naturaleza, objetivos y características fundamentales del título inscrito, y sean, por tanto, modificaciones no sustanciales, serán aprobadas por los órganos de gobierno de la universidad, previo informe favorable preceptivo y vinculante de los sistemas internos de garantía de la calidad. Estos informes realizados por el Sistema Interno de Garantía de Calidad del centro o de la universidad no han sido aportados y, por consiguiente, Unibasq en el momento de realizar este informe, no ha podido tener en consideración primordialmente estos informes tal como establece el RD 822/2021.

La evaluación de las modificaciones se ha realizado de forma colegiada por una comisión tal como establece el RD 822/2021, formada por académicos y académicas, estudiantes y profesionales, seleccionados acorde a los criterios que pueden consultarse en la web de Unibasq y se ha considerado otorgar **INFORME FAVORABLE** a las modificaciones solicitadas.

A continuación, se recoge una síntesis del resultado de la evaluación realizada, estructurada conforme a la “Descripción del cambio” notificada por la Universidad en el “Formulario de modificaciones”. El presente Informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos

señalados en el “Formulario de modificaciones”, no considerándose evaluados aquellos aspectos de la memoria que la Universidad haya modificado y no hayan sido señalados en dicho documento.

Modificación notificada por la Universidad:

“Se ha seleccionado que se impartirá tanto en modalidad presencial como en modalidad virtual. Se han incrementado las plazas de nuevo ingreso de 200 a 235 en la modalidad presencial y se solicitan 70 plazas en modalidad virtual, por lo que el número de plazas de nuevo ingreso total es de 305.”

Valoración:

Los cambios en el número de plazas se consideran adecuados. Se acepta la modificación.

Modificación notificada por la Universidad:

“Se ha incluido información relativa a la modalidad virtual en el apartado "2.1.1. Interés académico, científico o profesional del mismo". Se ha actualizado el apartado "2.1.3. Adecuación a las necesidades de formación" donde se indica la demanda de esta titulación en Euskadi y la demanda de esta titulación en la modalidad virtual, incluyendo los referentes nacionales. Se ha incorporado un apartado donde se justifica la pertinencia de la modalidad virtual para la adquisición de los resultados del aprendizaje definidos en el título (2.1.4. Justificación de la modalidad virtual). Se han añadido tres apartados donde se especifica el ámbito del conocimiento desde se adscribe el título, sus objetivos formativos y el perfil de egreso (2.1.5. Ámbito de conocimiento al que se adscribe este título, 2.1.6. Principales objetivos formativos del título y 2.1.7. Perfiles fundamentales de egreso a los que se orientan las enseñanzas). Finalmente, se ha incorporado un apartado donde se justifican los referentes tecnológicos del entorno de aprendizaje virtual (2.2.1. Justificación de los referentes tecnológicos).”

Valoración:

En cuanto a la información incluida y actualizada sobre la modalidad virtual en general se considera adecuada y justificada su necesidad, de acuerdo con los datos aportados en la memoria.

En fase de alegaciones, en relación con los sistemas de evaluación en modalidad virtual, la Universidad ha aportado más información señalando que los criterios de evaluación son los mismos en ambas modalidades. Asimismo, indica que “Al igual que en la modalidad

presencial, durante el periodo lectivo se realizarán diferentes actividades de evaluación, bien sean pruebas objetivas o escritas, bien actividades como entregables, ejercicios, etc. Además, al igual que sucede en la evaluación presencial, en muchas de las materias, los estudiantes deberán superar pruebas objetivas y pruebas escritas finales.”

Respecto a las pruebas de evaluación virtuales, la Universidad indica que trabaja de forma habitual con los programas Respondus (LockdownBrowser+Monitor) y Smowl que permiten verificar la identidad de los y las estudiantes. Asimismo, la Universidad señala que: “las pruebas serán diseñadas para dificultar el fraude y, además, se combinarán con otros sistemas de evaluación que permitan contrastar el rendimiento del estudiante y la identidad y autoría del mismo.” Tal como se indicó en el informe provisional, todas las pruebas de evaluación síncrona no presencial la universidad deberá garantizar entre otros los aspectos siguientes:

La identificación de las y los estudiantes.

La adecuada supervisión del examen.

Un adecuado control del fraude.

El cumplimiento de la normativa y la legislación vigente en materia de protección de datos y garantías de derechos digitales.

La Universidad indica que el ámbito de conocimiento al que se adscribe el Grado es “Ingeniería Informática y de sistemas”. Se acepta la modificación propuesta.

En el informe provisional se indicaba que la asignación de asignaturas a ámbitos de conocimiento no se consideraba adecuada, ya que Matemática Discreta y Física se asignan a Ingeniería Informática y de Sistemas, aspecto que no se consideraba coherente. Además, en la memoria más adelante, en el apartado de planificación de las enseñanzas en la Tabla 5.1 se asignan a Matemáticas y Física, respectivamente. Se solicitaba que este aspecto debiera ser corregido para garantizar el RD 822/2021 y que se cumpliera que al menos la mitad de los créditos estuvieran vinculados al mismo ámbito de conocimiento en el que se inscribe el título. Se da por válida la interpretación que la universidad solicitante lleva a cabo en lo que respecta a la adscripción de las asignaturas de Matemática y Física, si bien dicha adscripción y sus efectos serán objeto de especial seguimiento, dadas las consecuencias que puede conllevar por ejemplo en los que respecta al procedimiento de reconocimiento y transferencias de créditos académico.

En relación con el cambio notificado en Principales objetivos formativos del título se

considera adecuado. Se acepta la modificación.

En relación con el cambio notificado en Perfiles fundamentales de egreso a los que se orientan las enseñanzas se considera adecuado. Se acepta la modificación.

En relación con la justificación de los referentes tecnológicos se considera adecuada. En el apartado 7 de la memoria se hace referencia a herramientas empleadas en la Universidad para garantizar la comprobación de la identidad real del estudiantado. En lo que respecta a la plataforma Moodle se acepta la modificación.

Modificación notificada por la Universidad:

“Se ha adaptado a la modalidad virtual.”

Valoración:

Los cambios relacionados con los sistemas de información previa se consideran adecuados. Se acepta la modificación.

Modificación notificada por la Universidad:

“Se ha adaptado a la modalidad virtual.”.

Valoración:

Los cambios relacionados con los requisitos de acceso y criterios de admisión se consideran adecuados. Se acepta la modificación.

Modificación notificada por la Universidad:

“Se ha adaptado a la modalidad virtual.”

Valoración:

Los cambios relacionados con el apoyo al alumnado se consideran adecuados. Se acepta la modificación.

Modificación notificada por la Universidad:

“Se ha añadido una nota aclaratorio indicando que las normativas de reconocimiento

vigentes se aplican, con carácter general, con independencia de la modalidad (presencial o virtual) de la titulación. Se ha añadido el acuerdo existente entre la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco (Departamento de Educación) y la Universidad de Deusto, para el reconocimiento de créditos entre las titulaciones de formación profesional de grado superior impartidas en la Comunidad Autónoma del País Vasco y las titulaciones universitarias de grado impartidas por la Universidad de Deusto.”

Valoración:

Los cambios relacionados con los sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos se consideran adecuados. Se acepta la modificación.

Modificación notificada por la Universidad:

“Dentro de las competencias genéricas que se trabajan en este grado se encuentra la competencia CG-06 (Sentido ético - Inclinarsé positivamente hacia el bien moral de uno mismo o de los demás (es decir, hacia todo lo que es o significa bien, vivencia de sentido, realización de la persona, sentido de justicia) y perseverar en dicho bien moral). Además de trabajar la competencia en las materias indicadas en la memoria, se ha incluido también en la materia Proyecto fin de grado. Para ello, se han modificado la Tablas 5.2a y 5.4 del apartado "5.1.1. Explicación" del criterio 5 (págs. 11 y 18) y se ha añadido la competencia en la descripción de la materia Proyecto fin de grado en el apartado 5.5 de la aplicación. Por último, se ha añadido el apartado "5.1.4. Plan de estudios detallado para la modalidad virtual", describiendo por cada materia las metodologías, las actividades formativas y los sistemas de evaluación usados en la modalidad virtual (pág. 35). Se ha actualizado el modelo de formación virtual de la Universidad de Deusto (pág. 21 - E1. Modelo de formación virtual) definiendo sus principios, las metodologías docentes, las actividades formativas y los sistemas de evaluación usados en la modalidad virtual. En este apartado "5.1.2. Movilidad" no hay cambios significativos. Se ha procedido solo a aclarar que los estudiantes de la modalidad virtual podrán realizar movilidad siguiendo los mismos procedimientos que en la modalidad presencial (pág. 30).”

Valoración:

Los cambios relacionados con la descripción del plan de estudios se consideran adecuados.

Modificación notificada por la Universidad:

“En la sección del personal académico se ha añadido un apartado donde se detalla el profesorado asignado a la modalidad virtual así como el plan de contratación (6.2. Personal

académico disponible para la modalidad virtual - pág. 23). Se ha actualizado el apartado "6.3 Formación en TICS, en metodologías virtuales y en docencia por competencias. Evaluaciones acreditativas." (pág. 28) con el plan de formación definido por la Universidad de Deusto para el profesorado que impartirá en modalidad virtual."

Valoración:

Los cambios relacionados con el personal académico se consideran adecuados. Se acepta la modificación. Se comprobará en futuros seguimientos el cumplimiento de la contratación prevista para la modalidad virtual.

Modificación notificada por la Universidad:

"En la sección de "Otros Recursos Humanos" se ha añadido un apartado donde se describe el personal de apoyo al profesorado para el diseño y desarrollo de una asignatura virtual (6.2.4. Personal de apoyo a la docencia en entornos de enseñanza virtuales - pág. 5)."

Valoración:

Los cambios relacionados con Otros Recursos Humanos se consideran adecuados. Se acepta la modificación.

Modificación notificada por la Universidad:

"Se ha actualizado la información sobre los recursos materiales, tecnológicos y servicios disponibles, poniendo especial énfasis en los recursos y servicios disponibles para la docencia virtual."

Valoración:

En relación con la actualización de la información sobre los recursos materiales, tecnológicos y servicios disponibles se consideran adecuados.

Modificación notificada por la Universidad:

"La Facultad de Ingeniería tiene certificada la implantación del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) siguiendo las directrices del programa AUDIT. Además, la Facultad cuenta desde mayo de 2021 con la Acreditación Institucional. El SGC implantado facilita la recogida y el análisis de los indicadores que posibilitan y facilitan el seguimiento, modificación de la oferta académica y la acreditación de los títulos que se imparten en el centro, y su mejora

continua tomando como base el análisis de los datos objetivos. La Unidad de Calidad, junto con la Unidad online de la Universidad, han establecido un plan de trabajo para el curso 2022/2023 para incluir las especificidades de la formación virtual e híbrida dentro de los procesos del SGC implantado y certificado en las facultades.”

Valoración:

La información aportada sobre el Sistema de Garantía de Calidad no requiere de evaluación.

Modificación notificada por la Universidad:

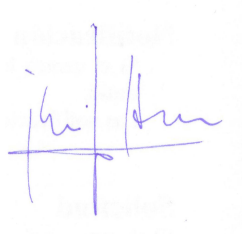
“Se ha incorporado la fecha de implantación de la modificación solicitada en el apartado "10.1. Cronograma de implantación”.

Valoración:

Se aceptan los cambios sobre el cronograma de implantación.

Vitoria, a 16/03/2023:

EL DIRECTOR DE UNIBASQ



Iñaki Heras